

## **LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1265**

### **VISTO:**

Los lotes identificados como Mz. 273 Lotes 8, 9, 20 y 30; Mz. 275 Lote 13; Mz. 45 (Catastro Municipal 445) Lote 24 y Mz. 456 Lote 18, respecto de los cuales la Municipalidad de Firmat resultó adjudicatario en subastas y consecuentemente ostenta los respectivos derechos y acciones litigiosos y/o titularidad registral; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que los mencionados terrenos ubicados en el ejido urbano, son baldíos, y de efectivizarse la cesión de los derechos y acciones de los mismos, se mejoraría el panorama edilicio de la ciudad.-

Que un gran número de lotes están disponibles, y podrían ser de gran utilidad para que familias que no cuenten con su vivienda propia, puedan comenzar a construirla.-

Que quienes cuentan con mayores recursos están en mejores condiciones para pujar dentro de las subastas, cuyas reglas están fijadas por la ley de procedimientos de orden provincial y son inmodificables por la autoridad municipal.-

Que la situación descrita justifica que se implementen especiales condiciones para la venta de los inmuebles referenciados, de tal manera que puedan acceder a ellos personas de menores recursos.-

Que así las cosas, parece razonable establecer como condición para la venta de los inmuebles, el requisito de no poseer inmueble alguno dentro de la jurisdicción de Firmat, y no contar con vivienda propia y/o recibida por herencia.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

## **O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa la cesión de derechos y acciones litigiosos y/o venta sobre los lotes de terreno que se individualizan a continuación, mediante un procedimiento que garantice transparencia y la concurrencia de la mayor cantidad posible de oferentes:

Mz. 273 Lotes 8, 9, 20 y 30; Mz. 275 Lote 13; Mz. 45 (Catastro Municipal 445) Lote 24 y Mz. 456 Lote 18.-

**ARTÍCULO 2º:** Establecer como condiciones del contratante: 1) Tener una residencia mínima de 1 años con anterioridad a la presentación de la oferta; 2) No poseer y/o ser titular de inmueble alguno. 3) Tener insatisfecha la necesidad de vivienda propia, a cuyos fines se requerirá el correspondiente informe socio-ambiental.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A  
LOS CUATRO DÍAS DE JULIO DE DOS MIL SEIS.-**